



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

En la ciudad de Santo Domingo, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), se reunió el Pleno de la Junta Central Electoral, integrado por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, presidente, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, **Samir Rafael Chami Isa**, **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán** y **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembros Titulares, asistidos por el secretario general **Sonne Beltré Ramírez**, en la Sala de Sesiones, situada en el Tercer Piso, del edificio principal, ubicado en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo, República Dominicana; para tratar y decidir el asunto pautado en la agenda extraordinaria correspondiente a este día.

Una vez comprobada la asistencia de los Miembros Titulares, el Presidente del Pleno, **Román Andrés Jáquez Liranzo**, declaró abierta la sesión convocada para tratar y decidir los asuntos siguientes:

Único: Revisión para aprobación de la versión final (consensuada por las partes) del borrador del CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI).

Imagen íntegra de la **“versión final (consensuada por las partes) del borrador del CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)”** y desarrollo de la presente acta, pasar a las páginas siguientes.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

ENTRE:

De una parte, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), órgano constitucional autónomo de Derecho Público con personalidad jurídica, creado y organizado por la Constitución de la República Dominicana y regido por la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y General Gregorio Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; legalmente representada por su presidente, **Román Andrés Jáquez Urrazo**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1067237-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, órgano que para los fines del presente contrato será citado por sus siglas "JCE", como **EL CONTRATANTE** o por su propia denominación institucional, indistintamente; y,

De la otra parte, el **CONSORCIO EMDOC**, entidad comercial constituida de conformidad con las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-32-46915-4 y Registro de Proveedores del Estado No. 000002300, (creado mediante acuerdo de consorcio de fecha 27 de enero de 2025, cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Yilda Verenisia de León, abogada notaria pública de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 3004, integrado por las empresas IQTEK SOLUTIONS, SRL, dominicana; ULTRA TECH INC, SA, panameña; GSI INTERNATIONAL, INC, panameña; MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, alemana; y VERIDOS GMBH, alemana], con su domicilio social ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Tiradentes, Torre Friusa, piso 8, local 8-B, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por los señores **Franklyn Geovanny Ciprián Goodin** y **Bernardo Antonio Pérez Díaz**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0908680-1 y 001-0196576-2, el primero domiciliado y residente en la calle Cotara No. 2, Mirador del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, y el segundo domiciliado y residente en la calle El Peñón No. 7, Residencial Altos de Arroyo Honda III, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional (apoderados mediante acto de delegación de poderes de fecha 19 de febrero de 2025, cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Yilda Verenisia de León, abogada notaria pública de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 3004), quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONSORCIO, EL PROVEEDOR** o por su nombre completo, indistintamente.

Para referirse de forma conjunta a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El artículo 212, párrafo II de la Constitución de la República dispone expresamente lo siguiente: "**Artículo 212.- Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia. (...) **Párrafo II.-** Serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral".

POR CUANTO: El artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, consagra expresamente lo que sigue: "**Artículo 14.- Atribuciones de la Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral tiene las siguientes atribuciones: 1) Organizar, fiscalizar y supervisar, conjuntamente con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el proceso interno para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular, ya sea para la elección de las autoridades electivas dispuestas por la Constitución, así como los mecanismos de participación popular establecidos en ella, bajo las condiciones que se establezcan; 2) Custodiar, mantener y conservar el Registro Civil; 3) Custodiar, mantener y conservar la Cédula de Identidad; 4) Inscribir a los ciudadanos y ciudadanas en el Registro Electoral".

POR CUANTO: La Junta Central Electoral decidió acogerse a la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

23, ni a lo juzgado mediante sentencia TC/0305/14 del Tribunal Constitucional, que reconoce la autonomía de la JCE.

POR CUANTO: En el artículo 16, numeral 1 de la mencionada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, se establecen los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstos define la Licitación Pública Internacional (LPI).

POR CUANTO: Al amparo de lo consignado en el artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, la Junta Central Electoral, por medio de su Comité de Compras y Contrataciones, convocó a una Licitación Pública Internacional (LPI) con la referencia: JCE-CCC-LPI-2024-0001, para la selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de suplir los equipos, materiales y servicios para la impresión de la nueva cédula de identidad y electoral (CIE) y cédula de identidad (CI).

POR CUANTO: Los días 25 y 26 de abril de 2024 el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral publicó a través de diferentes medios nacionales el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Internacional referencia: JCE-CCC-LPI-2024-0001, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de suplir los equipos, materiales y servicios para la impresión de la nueva cédula de identidad y electoral (CIE) y cédula de identidad (CI).

POR CUANTO: Los días 26 y 29 de abril de 2024 el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral publicó a través de diferentes medios internacionales el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Internacional referencia: JCE-CCC-LPI-2024-0001, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de suplir los equipos, materiales y servicios para la impresión de la nueva cédula de identidad y electoral (CIE) y cédula de identidad (CI).

POR CUANTO: El 25 de febrero de 2025 se realizó el acto de recepción y apertura del "sobre A" (propuesta técnica) y la recepción del "sobre B" (propuesta económica), presentados por los oferentes inscritos para la licitación referencia: JCE-CCC-LPI-2024-0001, en presencia del Dr. Emilio A. Garden Lendor, notario público actuante, quien certificó el acto de apertura de propuestas.

POR CUANTO: Los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025 los consorcios participantes desarrollaron sus respectivas pruebas de concepto, en las cuales presentaron los componentes técnicos de los equipos, materiales y servicios ofertados.

POR CUANTO: El 19 de agosto de 2025 se realizó el acto de apertura del "sobre B" (propuesta económica), contenitivo de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CCC-LPI-2024-0001, en presencia del Dr. Emilio A. Garden Lendor, notario público actuante, quien certificó el acto de apertura de propuestas.

POR CUANTO: El día 22 de agosto de 2025 el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, mediante el Acta No. CCC-48-2025, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, según Resolución Número Uno decidió, a unanimidad de votos, adjudicar al **CONSORCIO EMDOC** la orden para la adquisición de los equipos, materiales y servicios para la impresión de la nueva cédula de identidad y electoral (CIE) y cédula de identidad (CI), por un valor total de Tres Mil Trescientos Sesenta y Un Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos con 88/100 (RD\$3,361,540,992.88) impuestos incluidos, así como el contrato administrativo por diez (10) años, contados a partir de su suscripción, para suplir los indicados equipos, materiales y servicios.

POR CUANTO: El día 22 de agosto de 2025 el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

el acto de recepción y apertura desarrollado el 25 de febrero de 2025, los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación del contrato.

POR CUANTO: El **CONSORCIO EMDOC** procedió a formalizar la entrega de la Póliza No. 1Ffc-13857 correspondiente a la Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato, emitida el día 27 de agosto de 2025 por Compañía Dominicana de Seguros, S.A., por la suma de Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con 72/100 (RD\$134,461,639.72).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONSORCIO EMDOC**, por medio del presente contrato se obliga y compromete a suministrar a la Junta Central Electoral los siguientes equipos, materiales y servicios:

- Ocho millones (8,000,000) tarjetas en policarbonato para cédulas.
- Doscientas catorce (214) máquinas de impresión.
- Una (1) PKI - CA
- Ochocientos mil (800,000) Cédulas de Identidad Digital.
- Veinticuatro (24) meses de servicio de mantenimiento para:
 - Máquinas de impresión.
 - PKI.
 - Cédula de Identidad Digital.
- Capacitación, de conformidad con lo previsto en el artículo decimocuarto de este Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS. El **CONSORCIO EMDOC** queda obligado a garantizar el estricto cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación que sirvió de base para la adjudicación, así como de los compromisos asumidos en su propuesta técnica y económica, respecto de los ítems adjudicados.

PÁRRAFO I: No se permitirá la sustitución, modificación o alteración de ningún componente de hardware o software adjudicado por versiones diferentes a las ofertadas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. Dicha sustitución solo será válida si asegura condiciones de seguridad, rendimiento y cumplimiento normativo iguales o superiores a las originalmente establecidas.

PÁRRAFO II: Los equipos, materiales y servicios descritos anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de la JCE tengan que ser adquiridos, deberán reunir los requisitos de calidad y seguridad establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación que sirvió de base para la adjudicación, así como aquellos ofertados por el **CONSORCIO EMDOC** en las ofertas técnica y económica presentadas en dicho proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LAS PARTES** reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas que rigió la licitación, con sus enmiendas y sus anexos.
- c) Propuesta técnica y económica presentada por el **CONSORCIO EMDOC**, así como las comunicaciones posteriores remitidas por dicho consorcio.
- d) El Acta de Adjudicación No. CCC-48-2025 de fecha 22 de agosto de 2025 levantada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral.
- e) La garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por dicho Consorcio.
- f) El acuerdo de consorcio suscrito en fecha 27 de enero de 2025 cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Yilda Verenisia de León, abogada notaria pública de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 3004, integrado por las empresas IQTEK SOLUTIONS, SRL, dominicana; ULTRA TECH INC, SA, panameña;



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

GSI INTERNATIONAL, INC., panameña; **MUHLBAUER ID SERVICES GMBH**, alemana; y **VERIDOS GMBH**, alemana.

- g) Anexo No. 1: Definiciones y requerimientos iniciales críticos de la Junta Central Electoral.
- h) Anexo No. 2: Certificado de garantía técnica de equipos tecnológicos.
- i) Anexo No. 3: Detalle de ubicación de centro de datos de la Junta Central Electoral y condiciones.
- j) Anexo No. 4: Detalle de distribución local e internacional de equipos de impresión de tarjetas de policarbonato.
- k) Anexo No. 5: Actividades del Cronograma.
- l) Anexo No. 6: Capacitación.

PÁRRAFO: Lo que fuere acordado por **LAS PARTES** en los anexos descritos en el presente artículo, tendrá efectividad únicamente a partir de la fecha en que ambas partes firmen o rubriquen individualmente cada uno de los indicados anexos.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Es responsabilidad absoluta del **CONSORCIO EMDOC** todo lo referente a la contratación, despido, pago, cesantía, seguros y otras obligaciones inherentes a los empleados de cualquier categoría utilizados por él para la ejecución del presente contrato. El **CONSORCIO EMDOC** descarga a la JCE de toda responsabilidad por la contratación del personal que dicho Consorcio deba realizar para el desarrollo del proyecto, siendo de la exclusiva responsabilidad del **CONSORCIO EMDOC** todo lo relacionado con los reclamos que puedan suscitarse por parte de sus asalariados.

PÁRRAFO I: LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato no crea ninguna relación de índole laboral entre ellas, por lo cual cada uno de los contratantes es responsable frente a sus respectivos asalariados y empleados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que ninguna de ellas podrá, durante la vigencia del presente contrato, contratar ningún empleado o funcionario de la otra parte. Ningún empleado de alguna de **LAS PARTES** podrá renunciar a sus funciones para integrar el equipo de la otra parte, mientras dure la ejecución del presente contrato.

PÁRRAFO III: La responsabilidad de **EL CONSORCIO EMDOC** en este contrato por los bienes y servicios a ser suministrados y prestados será la correspondiente a su responsabilidad y a la de sus empleados y sus subcontratistas en el ejercicio de sus funciones.

PÁRRAFO IV: EL CONSORCIO EMDOC previo a la construcción, instalación o realización de alguna labor de montaje, solicitará la correspondiente aprobación de **EL CONTRATANTE**, quien deberá emitir la autorización por escrito. Si **EL CONSORCIO EMDOC** construye, instala o realiza alguna labor de montaje sin contar con la aprobación de **EL CONTRATANTE**, la labor realizada estará bajo su total riesgo y responsabilidad, pudiendo **EL CONTRATANTE** rechazarlo; y en consecuencia los gastos en que incurra **EL CONSORCIO EMDOC** en rehacer los trabajos correrán por cuenta de **EL CONSORCIO EMDOC**.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA Y TIEMPO PARA EL SUMINISTRO. El **CONSORCIO EMDOC** se compromete a entregar los equipos, materiales y servicios objeto del presente contrato según lo dispuesto en el artículo 1.27 y sus numerales del pliego de condiciones específicas que rigió la licitación que ha dado lugar al presente contrato, así como lo previsto en el cronograma presentado por el **CONSORCIO EMDOC** en sus propuestas técnica y económica, salvo demora en las autorizaciones por parte de la JCE, así como por eventos fortuitos o de fuerza mayor ajenos y extraños a **EL CONSORCIO EMDOC**.

PÁRRAFO I: El cronograma de entrega de los equipos, materiales y servicios contratados podrá ser modificada de común acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**, con el único propósito de avanzar en el desarrollo del proyecto.

PÁRRAFO II: **EL CONSORCIO EMDOC** presentará a **EL CONTRATANTE** informes mensuales del avance de los trabajos que contengan la descripción del progreso de los servicios y de los suministros, comenzando a partir del segundo mes de iniciado y durante la ejecución del presente contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

ARTÍCULO SEXTO: PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con la propuesta económica presentada por el **CONSORCIO EMDOC** y que forma parte del anexo al presente contrato, la cual tiene carácter jurídicamente vinculante, los precios unitarios en pesos dominicanos sin **ITBIS** de los equipos, materiales y servicios adjudicados serán los ofertados por **EL PROVEEDOR** en su propuesta económica y que fueron descritos en el acta de adjudicación, a saber:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Sin ITBIS	Total
I	8,000,000	Tarjetas de policarbonato para cédulas	156.00	1,248,000,000.00
II	214	Máquinas de impresión Möhlbauer CLP 60	4,999,250.00	1,069,839,500.00
III	1	PKI - CA	Obs.1)216,403,264.00	112,266,576.24 104,136,687.76E
IV	800,000	Cédula de Identidad Digital	Obs.2)261.00	183,953,017.53 24,846,982.47E
VI	24 Meses	Servicio de mantenimiento máquinas de impresión	3,145,609.00	75,494,616.00E
	24 Meses	Servicio de mantenimiento PKI	1,377,679.00	33,064,296.00E
	24 Meses	Servicio de mantenimiento Cédula de Identidad Digital	1,494,783.00	Obs.3)35,874,792.00E
VII	1	Capacitación al personal que vaya a operar las máquinas	3,533,888.00	3,533,888.00E
Subtotal				2,892,520,040.00
ITBIS				470,802,380.00
Total General				RD\$3,361,540,992.88
Observaciones:				
1) Este monto contiene una partida exenta de impuestos por valor de RD\$104,136,687.76, que corresponde a los componentes de software, capacitación, licenciamientos y soporte de este ítem.				
2) Este monto contiene una partida exenta de impuestos por valor de RD\$24,846,982.47, que corresponde a los componentes de software, capacitación, licenciamientos y soporte de este ítem.				
3) El monto total de este ítem contenía un error de cálculo aritmético, el cual fue corregido.				

PÁRRAFO I: Queda entendido que los precios podrán variar en la misma proporción en que se produzcan ajustes en función del índice de precios al consumidor (IPC), tomando como base el publicado por el Banco Central de la República Dominicana hasta el día 25 de febrero de 2025, así como lo previsto en el Artículo Décimo (EQUILIBRIO ECONÓMICO) del presente contrato y ante eventuales aumentos en la tasa de conversión de la moneda (tasa del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).

PÁRRAFO II. En caso de que la demanda de tarjetas de policarbonato para cédulas supere los ocho millones (8,000,000) de unidades inicialmente adjudicadas, el **CONSORCIO EMDOC** se obliga a suplir las cantidades adicionales requeridas por la JCE durante la vigencia del presente contrato. Para dichas unidades adicionales, el precio unitario aplicable será el mismo ofertado en la propuesta económica original (RD\$156.00), sin que en ningún caso pueda ser superior, salvo los ajustes autorizados conforme a lo establecido en el Párrafo I del presente Artículo, en el Artículo Décimo (EQUILIBRIO ECONÓMICO) del presente Contrato y ante eventuales aumentos en la tasa de conversión de la moneda (tasa del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).

PÁRRAFO III. En caso de que la demanda de Cédulas de Identidad Digital (CID) supere las ochocientas mil (800,000) unidades inicialmente cotizadas y adjudicadas, el **CONSORCIO EMDOC** se obliga a suplir las cantidades adicionales requeridas por la JCE



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

durante la vigencia del presente contrato. Para dichas unidades adicionales, el precio unitario aplicable será el mismo ofertado en la propuesta económica original (RD\$261.00), sin que en ningún caso pueda ser superior, salvo los ajustes autorizados conforme a lo establecido en el Párrafo I del presente Artículo, en el Artículo Décimo (EQUILIBRIO ECONÓMICO) del presente Contrato y ante eventuales aumentos en la tasa de conversión de la moneda (tasa del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).

PÁRRAFO IV: El punto de comparación para determinar la variación de la tasa de conversión de la moneda será la tasa de cambio para la venta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica fijada por el Banco Central de la República Dominicana en fecha 19 de agosto de 2025, fecha de apertura de la oferta económica, es decir, 62.41 pesos dominicanos por dólar.

PÁRRAFO V: Los pagos se harán, en este caso, tomando como referencia la tasa de cambio para la venta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica fijada por el Banco Central de la República Dominicana en el día en que los equipos, materiales o servicios sean recibidos por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados diferidos en Pesos Dominicanos por entrega de cada etapa del proyecto, conforme lo dispuesto en el artículo 1.10 del Pliego de Condiciones de la licitación en que resultó adjudicatario el CONSORCIO EMDOC y lo declarado en su propuesta económica.

PÁRRAFO I: EL CONTRATANTE entregará al CONSORCIO EMDOC un avance por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$672,308,198.58), equivalentes al veinte por ciento (20%) del total del monto adjudicado, suma que será pagada durante el mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PÁRRAFO II: Los pagos serán realizados una vez la JCE haya recibido los equipos, materiales y servicios brindados, conforme lo dispuesto en el artículo 1.27.8.2 del Pliego de Condiciones de la licitación en que resultó adjudicatario el CONSORCIO EMDOC. Esta recepción no impedirá que la JCE realice las pruebas para constatar la calidad de los equipos, materiales y servicios recibidos, conforme se establece en el artículo decimosexto de este contrato. En caso de que la JCE decida realizar pruebas de laboratorio a los materiales y equipos recibidos, deberá coleccionar las muestras dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la recepción de los mismos, conforme al procedimiento previsto en el artículo decimosexto del presente contrato.

PÁRRAFO III: Los medios de pago a emplear podrán ser cheques emitidos por EL CONTRATANTE o mediante transferencia y/o depósito de fondos a una cuenta bancaria del CONSORCIO EMDOC.

PÁRRAFO IV: EL CONSORCIO EMDOC reconoce que no recibirá la liquidación o saldo total del monto de una Orden de Compra o de Servicio, sin que EL CONTRATANTE haya recibido la totalidad de los equipos, materiales y servicios consignados en la misma, previa constancia emitida por el área técnica de la JCE a cargo del proyecto.

PÁRRAFO V: EL CONSORCIO EMDOC reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE asume las obligaciones siguientes:

- Emisión de una Orden de Compra o Servicio, según el caso, a favor del CONSORCIO EMDOC cada vez que requiera equipos, materiales y servicios objeto del presente contrato.
- Velar para que los equipos, materiales y servicios objeto del presente contrato sean recibidos en condiciones óptimas y de conformidad con las características ofertadas en el proceso de licitación.
- Realizar los pagos de la manera pactada en el pliego de condiciones específicas que rigió la licitación y lo previsto en la oferta económica presentada por el CONSORCIO EMDOC.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

- d) Suministrar de manera oportuna la documentación, información y los datos que sean necesarios de acuerdo con el cronograma presentado por **EL CONSORCIO EMDOC**.
- e) Autorizar, solicitar u obtener los permisos para que miembros del personal de **EL CONTRATANTE** puedan tener acceso a cualquier lugar que fuese necesario para la ejecución de este contrato, de forma diligente y sin dilaciones indebidas.
- f) Supervisar todas las labores de compra, importación, instalación, montaje y pruebas contenidas en el presente Contrato; y aprobar o rechazar cualquier trabajo realizado por **EL CONSORCIO EMDOC**, motivando en este último caso la causa del rechazo, previa plaza otorgada para subsanar.

ARTÍCULO NOVENO: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente contrato se ejecutará de la manera siguiente:

- a) Para la adquisición de los equipos, materiales y servicios adjudicados mediante la Resolución Número Uno del Acta No. CCC-48-2025, descritos en el artículo primero del presente contrato, según lo indicado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional en que resultó adjudicatario el **CONSORCIO EMDOC**; y,
- b) Una vez entregados los equipos, materiales y servicios descritos en el literal anterior, el presente contrato seguirá vigente por diez (10) años, contados a partir de la suscripción de este, tiempo en el cual **EL CONTRATANTE** seguirá girando órdenes de compra o servicios, según sea el caso, al **CONSORCIO EMDOC** para la adquisición de equipos, materiales y servicios con las mismas especificaciones que los adjudicados, de conformidad con el punto 1.27.7.3 del Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO: LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del presente Contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la causa de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del presente Contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley número 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 de su Reglamento de aplicación núm. 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **CONSORCIO EMDOC** y **EL CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier suministro y prestación sustentada en la misma.

PÁRRAFO III: Dichas variaciones serán reconocidas únicamente contra la entrega de los comprobantes emitidos por las autoridades oficiales que demuestren que ciertamente se han producido esas variaciones, tales como facturas, certificaciones o liquidaciones de impuestos.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, el **CONSORCIO EMDOC** ha depositado la Póliza No. 1FFc-13857, correspondiente a la Fianza de Fiel Cumplimiento del presente contrato, emitida el día 27 de agosto de 2025 por Compañía Dominicana de Seguros, S.A., por la suma de Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con 72/100 (RD\$134,461,639.72), en favor de la JCE.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El **CONSORCIO EMDOC** no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que les sean imputables. Tampoco tendrá derecho a indemnización por faltas imputables a sus empleados o contratados.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

PÁRRAFO I: Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan o sean por causa de **EL CONTRATANTE** serán soportadas por **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: El **CONSORCIO EMDOC** garantizará la reparación o reposición de los defectos cubiertos por esta cláusula en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas contadas desde la notificación de la JCE, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito, el hecho de un tercero o circunstancias ajenas a la voluntad del **CONSORCIO EMDOC**.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIONES. Durante la vigencia del presente contrato, el **CONSORCIO EMDOC** se compromete ante la JCE a mantener y actualizar sus certificaciones, estándares de seguridad y calidad, para los servicios contratados.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. El **CONSORCIO EMDOC** implementará un plan integral de transferencia de conocimiento a favor de **EL CONTRATANTE**, comprendiendo capacitación teórica y práctica, que complementen las actividades de capacitación previstas en el Pliego de Condiciones Específicas.

PÁRRAFO I: La transferencia incluirá, además de las capacitaciones presenciales obligatorias, la entrega de documentación técnica detallada, manuales de operación y mantenimiento, configuraciones de sistemas, kit de desarrollo, códigos fuente y/o acceso al mismo, políticas de seguridad, planes de continuidad y recuperación ante desastres, así como toda la información necesaria para garantizar que **EL CONTRATANTE** pueda operar, mantener, auditar y evolucionar la solución en forma autónoma.

PÁRRAFO II: **EL CONTRATANTE** podrá designar personal para actuar como "capacitadores de capacitadores" (train the trainers), quienes deberán recibir formación avanzada que les permita replicar el conocimiento al resto de la organización.

PÁRRAFO III: La transferencia de conocimiento será certificada mediante acta de conformidad suscrita por el área técnica de **EL CONTRATANTE**, la cual será expedida dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la prestación del servicio, constituyendo condición necesaria para el pago final de cada etapa.

PÁRRAFO IV: En caso de retrasos del acta de conformidad mencionada en el **PÁRRAFO III**, el **CONSORCIO EMDOC** debe aportar evidencias tales como: videos, listas de participación del personal entrenado y certificados de participación entregados por el **CONSORCIO EMDOC**, como un elemento alternativo de sustento más la evidencia de envío del acta de conformidad al responsable designado por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: GARANTÍA TÉCNICA EN MÁQUINAS DE IMPRESIÓN. El **CONSORCIO EMDOC** se compromete a garantizar la calidad y el funcionamiento de las máquinas de impresión durante todo el período de vigencia del presente contrato. Para cumplir con esta obligación, el **CONSORCIO EMDOC** realizará todas las sustituciones, reparaciones o reemplazos que resulten necesarios, cuantas veces fuere conveniente, a fin de mantener la continuidad y calidad del servicio.

PÁRRAFO I: El **CONSORCIO EMDOC** otorgará una garantía de fábrica de cinco (5) años en todas las máquinas de impresión suministradas, contados a partir de la aceptación definitiva de los equipos por parte de **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: Esta garantía cubrirá repuestos originales, soporte técnico en sitio en República Dominicana, New York y Madrid, mantenimiento preventivo y correctivo, así como las actualizaciones necesarias para mantener el funcionamiento óptimo de las máquinas, incluyendo la sustitución de equipos en caso de ser requerido, conforme a lo acordado en el Anexo de Garantías Técnicas.

PÁRRAFO III: El incumplimiento de esta garantía dará lugar a la aplicación de las penalidades contractuales correspondientes y/o a la reposición inmediata de los equipos afectados, sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE LABORATORIO EN TARJETAS DE POLICARBONATO. El CONTRATANTE se reserva el derecho de seleccionar, de manera aleatoria y en cualquier etapa del proceso de producción o entrega, muestras de tarjetas en policarbonato con el fin de someterlas a pruebas de laboratorio acreditados, nacionales o internacionales, e informará al **CONSORCIO EMDOC** para que este acompañe el proceso de pruebas asegurándose que este es transparente y ejecutado por un laboratorio que brinde los criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia del informe técnico que ejecute.

PÁRRAFO I: Dichas pruebas podrán incluir, de forma enunciativa y no limitativa: ensayos de durabilidad física, resistencia química y térmica, verificación de capas y adhesión, integridad estructural, resistencia a la abrasión y a la radiación ultravioleta, funcionalidad del chip sin contacto, así como pruebas de seguridad óptica y electrónica, todo conforme a los estándares establecidos en el ICAO Doc 9303 y en las normas ISO aplicables.

PÁRRAFO II: En caso de detectarse incumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas o en la propuesta adjudicada, el lote completo deberá ser retirado y reemplazado íntegramente por el **CONSORCIO EMDOC**, a su costo exclusivo, incluyendo transporte, importación, aduanas, pruebas adicionales y cualquier otro gasto derivado. El informe será compartido con el **CONSORCIO EMDOC**, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para referirse al mismo dando su conformidad o no con las conclusiones arrojadas en dicho informe.

PÁRRAFO III: En caso de no conformidad con el informe, el **CONSORCIO EMDOC** podrá solicitar la evaluación por parte de otro laboratorio acreditado, nacional o internacional, a costo del mismo, con la intención de brindar un segundo análisis y asegurarse de revisar los factores analizados, requiriendo que se brinde copia de éste a la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**. En este caso, el **CONSORCIO EMDOC** debe hacerse acompañar de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** para que esta acompañe el proceso de pruebas asegurándose que este es transparente y ejecutado por un laboratorio que brinde los criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia del informe técnico que ejecute. Para escoger el laboratorio el **CONSORCIO EMDOC** tendrá un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la fecha en que comunique su no conformidad con el primer informe.

PÁRRAFO IV: Si el informe rendido a requerimiento del **CONSORCIO EMDOC** amojase resultados distintos a los del informe rendido a requerimiento de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, de común acuerdo **LAS PARTES** contratarán un laboratorio para que realice nuevas pruebas, a costo compartidos en partes iguales por cada una de ellas. Para la selección de este tercer laboratorio **LAS PARTES** contarán con un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que sea comunicado el informe rendido a solicitud del **CONSORCIO EMDOC**. El resultado de este tercer análisis y su informe serán vinculantes para las partes, constituyendo una decisión definitiva, a raíz de la cual se procederá conforme a los párrafos V y VI del presente artículo.

PÁRRAFO V: La reposición del lote no generará costo adicional para **EL CONTRATANTE** ni prórroga en el cronograma de ejecución contractual.

PÁRRAFO VI: El **CONSORCIO EMDOC** será responsable de garantizar la trazabilidad de cada lote de producción, de manera que este pueda ser identificado, auditado y supervisado sin obstáculos o mayores dificultades por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: MANTENIMIENTO. El **CONSORCIO EMDOC** brindará soporte preventivo y correctivo durante los primeros dos (2) años a todos los componentes adjudicados: impresoras, infraestructura PKI (hardware y software), soluciones de Cédula de Identidad Digital y el software asociado para la integración de APIs de las impresoras con el sistema de identidad de **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO I: La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** podrá contratar al **CONSORCIO EMDOC** dicho soporte técnico preventivo y correctivo para los años posteriores a los dos (2) años iniciales. En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que los precios por el servicio de mantenimiento para los años posteriores no podrán variar más allá de lo establecido en el artículo décimo (EQUILIBRIO ECONÓMICO).



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

PÁRRAFO II: El CONSORCIO EMDOC deberá disponer e instalar centros de mantenimiento y reparación en las siguientes ubicaciones: República Dominicana, Estados Unidos de América y Europa. Asimismo, deberá mantener un inventario mínimo equivalente al tres por ciento (3%) del total de máquinas de personalización suministradas, disponible para reparaciones y reemplazos inmediatos.

PÁRRAFO III: El CONSORCIO EMDOC garantizará un equipo técnico de mantenimiento con experiencia comprobada, con capacidad de atención en sitio y de forma remota, disponible tanto a nivel nacional como internacional. Para la PKI y el Mobile ID, el soporte deberá estar a cargo de expertos certificados con experiencia reconocida en estas soluciones.

PÁRRAFO IV: El mantenimiento de las impresoras deberá ser ofrecido y ejecutado directamente por el fabricante de las impresoras, con soporte tanto en sitio como remoto, conforme a lo ofertado, así como con capacidad de atención en sitio a nivel internacional. El CONSORCIO EMDOC mantendrá personal técnico debidamente certificado por el fabricante de las mismas.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ESQUEMA DE SOPORTE. El CONSORCIO EMDOC se compromete a brindar soporte preventivo y correctivo a los equipos y sistemas objeto del presente contrato bajo un esquema escalonado de atención, que comprenderá tres niveles: (i) primer nivel, a cargo de la mesa de ayuda del CONTRATANTE para la recepción y registro de incidencias; (ii) segundo nivel, a cargo de técnicos especializados del CONTRATANTE para la resolución directa o el escalamiento; y (iii) tercer nivel, a cargo del PROVEEDOR, mediante soporte remoto o en sitio, de acuerdo con la complejidad del incidente.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA). El CONSORCIO EMDOC brindará soporte preventivo y correctivo a los equipos y sistemas objeto del presente Contrato conforme a los acuerdos de niveles de servicios establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y su propuesta técnica, los cuales forman parte integral de este Contrato.

PÁRRAFO: El cumplimiento de los SLA será medido mensualmente y se exigirá un nivel mínimo de cumplimiento del noventa y siete (97%) en todos los niveles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. El CONSORCIO EMDOC será responsable de la correcta instalación, configuración, mantenimiento y supervisión de la infraestructura tecnológica que utilizará para el desarrollo del proyecto, hasta tanto la misma sea entregada a la JCE, momento en el cual la responsabilidad pasará a la institución contratante.

PÁRRAFO: Mientras el CONSORCIO EMDOC esté operando la infraestructura tecnológica como parte del desarrollo del proyecto, la JCE monitoreará, supervisará y, en su caso, autorizará cualquier flujo de información o datos. Bajo ningún concepto o circunstancia el CONSORCIO EMDOC podrá transferir o copiar, para sí o para terceros, las informaciones a las que pueda tener acceso como consecuencia del desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. PROPIEDAD Y CONTROL DE LOS DATOS. El CONTRATANTE mantendrá en todo momento la propiedad, control, administración y custodia exclusiva de todos los datos generados, tratados o almacenados en virtud del presente contrato, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa: datos personales, biométricos, demográficos, registros de identidad, metadatos asociados y cualquier información vinculada a la emisión y gestión de la Cédula de Identidad y Electoral (CIE), la Cédula de Identidad (CI) y la Cédula de Identidad Digital (Mobile ID).

PÁRRAFO I: El CONSORCIO EMDOC reconoce y acepta que no tendrá derecho alguno de propiedad, copia, retención o transmisión de dichos datos, salvo lo estrictamente necesario para la instalación y soporte de los equipos y sistemas contratados, y siempre bajo la supervisión y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PÁRRAFO II: Todo software, framework o aplicación suministrada por el CONSORCIO EMDOC, incluyendo el correspondiente a la Cédula de Identidad Digital, deberá ser



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

implementado de modo que los datos residan exclusivamente en la infraestructura de **EL CONTRATANTE** o bajo la supervisión de este, de sus credenciales, políticas de seguridad y mecanismos de control.

PÁRRAFO III: En caso de terminación, vencimiento o rescisión del presente contrato, el **CONSORCIO EMDOC** estará obligado a, y por medio de la presente garantiza, eliminar cualquier acceso temporal a los datos y garantizar que no retiene copia alguna, física o digital, de la información tratada.

PÁRRAFO IV: El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado falta grave y causal inmediata de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales y reclamaciones indemnizatorias que correspondan a **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información a la que el **CONSORCIO EMDOC** y cualquiera de sus funcionarios que actúe en su nombre y/o representación tenga acceso por cualquier modo durante el período de vigencia del presente contrato, se reputa confidencial, salvo que, por comunicación escrita de **EL CONTRATANTE**, se informe lo contrario. A su vez, el **CONSORCIO EMDOC** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, configuraciones técnicas, referencias de equipos, especializaciones de seguridad, procedimientos de producción, así como cualquier otro dato al que tenga acceso.

PÁRRAFO I: Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del presente contrato y subsistirá por un período mínimo de diez (10) años después de su finalización, independientemente de la causa de su terminación.

PÁRRAFO II: El **CONSORCIO EMDOC** será responsable por cualquier incumplimiento cometido por sus empleados, directivos, representantes, subcontratistas o terceros relacionados.

PÁRRAFO III: El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL CONTRATANTE** a rescindir de pleno derecho el presente contrato y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: ACCESO RESTRINGIDO. Todo acceso del **CONSORCIO EMDOC** a los sistemas, servidores, plataformas o infraestructura de **EL CONTRATANTE** deberá ser previamente autorizado por escrito por el área técnica designada de la JCE.

PÁRRAFO I: Dicho acceso estará limitado en tiempo, alcance y propósito, de acuerdo con la necesidad puntual de soporte o mantenimiento.

PÁRRAFO II: Todo acceso deberá quedar registrado en bitácoras de auditoría y ser supervisado en tiempo real por personal designado de **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO III: El **CONSORCIO EMDOC** se compromete a no mantener accesos ocultos, "backdoors", credenciales adicionales o cualquier otro mecanismo que permita ingresar a los sistemas sin autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIAS. El **CONTRATANTE** será el titular de todos los derechos de uso, licencias y desarrollos derivados de la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: El **CONSORCIO EMDOC** otorga a **EL CONTRATANTE** licencias, irrevocables, no exclusivas y transferibles, aplicables a todo software, framework, aplicaciones, documentación, parches de seguridad, actualizaciones y mejoras que sean suministrados en virtud del presente contrato.

PÁRRAFO II: El **CONSORCIO EMDOC** se obliga a entregar a **EL CONTRATANTE** toda la documentación técnica, manuales, códigos de configuración, credenciales de administración y cualquier otro elemento que garantice la operación independiente de los sistemas.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

PÁRRAFO III: Se prohíbe expresamente al **CONSORCIO EMDOC** retener, limitar o condicionar de cualquier manera el uso de las licencias o desarrollos entregados al **CONTRATANTE**.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: El **CONSORCIO EMDOC** solo podrá entregar materiales o equipos en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente contrato. En caso de efectuar entregas fuera de dicho marco, no se realizará el pago correspondiente salvo que exista una orden escrita emitida por **EL CONTRATANTE** que autorice expresamente la entrega.

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO: El **CONSORCIO EMDOC**, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y de las causas previstas en el numeral 7.5 del Pliego de Condiciones, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación a título de penalidad, de conformidad con el artículo 7.5.1 del referido Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: Queda entendido que, si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, **LAS PARTES** quedarán exentas de toda responsabilidad respecto al mismo.

ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO: Por incumplimiento a los tiempos de entrega acordados se aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) por día del monto correspondiente a los artículos contratados para la entrega.

ARTÍCULO VIGESIMONOVENO: En caso de incumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus fases por parte del **CONSORCIO EMDOC**, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a rescindir el contrato sin hacerse responsable de ningún compromiso o hecho por el **CONSORCIO EMDOC**, frente a terceros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: **EL CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato, en cualquier fase en que se encuentre, por causas técnicas o económicas, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberá comunicar por escrito al **CONSORCIO EMDOC** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su aprobación. **EL CONTRATANTE** se obliga a cubrir los gastos extraordinarios que dicha situación pueda generar.

PÁRRAFO I: La suspensión deberá especificar el período estimado de la misma, sujeta a revisión periódica de la existencia o no de las causas que la motivaron.

PÁRRAFO II: Cuando la suspensión se produzca por razones no imputables al **CONSORCIO EMDOC** ni circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** deberá compensarlo por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la paralización de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato por causas técnicas o económicas, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberá notificar al **CONSORCIO EMDOC**, y realizar el pago a cierre en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TRIGESIMOSEGUNDO: **LAS PARTES** podrán declarar resuelto el presente contrato de común acuerdo cuando exista imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ninguna de ellas. En caso de que exista responsabilidad compartida entre **LAS PARTES**, la terminación del presente contrato deberá estar debidamente justificada y acordada, especificando las circunstancias y las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

ARTÍCULO TRIGESIMOTERCERO: **EL CONTRATANTE** compensará al **CONSORCIO EMDOC** los derechos y obligaciones derivados del presente contrato resuelto hasta la fecha en que opere la resolución. La compensación comprenderá, entre otros conceptos, pagos pendientes, descuentos, devoluciones, reembolsos de gastos y cualquier otra modalidad de satisfacción de obligaciones acordadas entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: Cuando la terminación se produzca por razones no imputables al **CONSORCIO EMDOC** ni circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

CONTRATANTE deberá compensario por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación del contrato.

ARTÍCULO TRIGESIMOCUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa los conflictos o desacuerdos surgidos en relación con el desarrollo e interpretación del presente contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por escrito, por una de las partes de dichos conflictos o desacuerdos.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGESIMOQUINTO: IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO TRIGESIMOSEXTO: ACUERDO ÍNTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción, debiendo ser interpretado como un todo y nunca de forma aislada. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán con toda su eficacia y alcance.

PÁRRAFO I: En tal virtud, ninguna declaración, manifestación, compromiso o acuerdo anterior que no se encuentre expresamente consignado en este contrato tendrá fuerza obligatoria o vinculante para **LAS PARTES**.

PÁRRAFO II: Toda modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá constar por escrito, mediante documento debidamente firmado por ambas partes, para que sea válida y surta plenos efectos jurídicos conforme las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGESIMOSEPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente acta, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO TRIGESIMOCTAVO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, todas las comunicaciones entre las partes serán formuladas en español y por escrito a las siguientes direcciones:

a. **PARA LA CONTRATANTE,**

Responsable: Vesafio Américo Rodríguez De León - Director Nacional de Cedulación.

Correo: americo.rodriguez@jce.do

Dirección: JCE (Junta Central Electoral de la República Dominicana), Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Edificio Administrativo, Ala Este, 2da. Nivel, Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: +1(809)481-0211 / +1(809)539-5419

b. **POR LA CONTRATISTA:**

Responsable Proyecto: Yorlin Yassiel Reyes Miranda - Gerente de Oficina del Consorcio EMDOC

Correo: yreyes@emdoc.do

Dirección: GSI International Inc., Av. 27 de Febrero esq. Av. Tiradentes, Torre Friusa, Piso 8, Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: +1(507)6670-6936 / +1(809)870-0409

Responsable Legal: Leda Andrea Gómez Martínez - Gerente Legal del Consorcio EMDOC

Correo: lgomez@iqteksolutions.com



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)

Dirección: Calle Galá No. 8, Arroyo Honda Viejo, Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: +1(829)344-1987

PÁRRAFO: LAS PARTES podrán, mediante comunicación escrita o por correo electrónico remitido a la otra parte, sustituir los respectivos contactos que se describen en el presente artículo, para la tramitación de comunicaciones entre ellas.

ARTÍCULO TRIGESIMONOVENO: Queda convenido entre LAS PARTES que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO
Presidente Junta Central Electoral
CONTRATANTE

FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN
En representación del
CONSORCIO EMDOC
PROVEEDOR

BERNARDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ
En representación del
CONSORCIO EMDOC
PROVEEDOR

Yo, _____, abogado (a) Notario (a) Público (a) de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. _____, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen estampadas al pie del presente contrato para suplir los equipos, materiales y servicios para la nueva cédula de identidad y electoral (CIE) y cédula de identidad (CI), fueron puestas libres y voluntariamente por ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO (en su calidad de Presidente de la JCE); FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN y BERNARDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ (en su calidad de representantes del CONSORCIO EMDOC), de generales que constan, personas a quien doy fe conocer y quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Notario (a) Público (a)



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NO. 17-2025

DECISIÓN DEL PLENO JCE

El Pleno, luego de haber analizado detenidamente, en cuanto a la forma y el fondo, todo el contenido de la **versión final (consensuada por las partes) del borrador del CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI).**, cuya imagen íntegra está insertada en la presente acta y tomando en consideración lo establecido en el numeral 3) del artículo 21 de la Ley núm. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral, de fecha 17-02-2023, donde se dispone que una de las atribuciones del Presidente de la Junta Central Electoral, es ejercer la representación legal del organismo.

Decide:

Primero: Dar un visto y aprobado a la forma y al fondo de la **versión final, consensuada por las partes, del borrador del CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)**, cuya imagen íntegra consta en la presente acta.

Segundo: Se autoriza a Román Andrés Jáquez Liranzo, en su condición de Presidente de esta Junta Central Electoral (JCE), a proceder con la firma (suscripción) del **CONTRATO PARA SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)**, cuyo borrador en su versión final consensuada por las partes, ha sido aprobado en la forma y en el fondo por el Pleno de este órgano como consta en el ordinal Primero de esta decisión.

Siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos de la mañana (9:43 a.m.), y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y demás Miembros Titulares presentes junto con el Secretario.


Román Andrés Jáquez Liranzo,
Presidente


Dolores Alfagrada Fernández Sánchez
Miembro Titular


Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular


Hirayda Marcelle Fernández Guzmán
Miembro Titular


Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General